



Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

Vitarte,

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

2016

OFICIO MULTIPLE Nº 228 -2016- DIR-UGEL 06 / J.AGEBRE

Señor (a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EBR DE LA UGEL Nº 06

Presente.-

ASUNTO:

Recomendaciones a tener en cuenta para los Quioscos Escolares

Referencia:

OFICIO Nº 1785-2016-DSBHAZ-DESA-DG-DISA-II-L.S/MINSA

De mi mayor consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre de la UGEL N°06 y a la vez comunicarle que el Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial en coordinación con la Dirección de Salud II Lima Sur, en el marco de las consideraciones del "Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares" aprobado con Decreto Supremo N° 026-87-SA se remite adjunto al presente (Ver Anexo N°01) algunas consideraciones que conlleven a minimizar riesgos y proteger la salud de la población escolar

En tal sentido, mucho agradeceré se socialice la información adjunta entre los miembros de la I.E. y los expendedores de Quioscos y Cafetines Escolares, a fin de mejorar los procesos de elaboración, conservación y expendio de los alimentos los cuales contribuirán a alcanzar mejores condiciones higiénicas y calidad en los alimentos.

Agradeciendo su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente

JEFATURAS

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL Nº 06 – VITARTE





"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RECOMENDACIONES

DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL-DISA II LS, EN MATERIA DE LA APLICACIÓN DEL "DECRETO SUPREMO Nº 026-87-SA, POR EL QUE SE ESTABLECEN UN CONJUNTO DE PAUTAS HIGIENICAS Y REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS QUIOSCOS ESCOLARES EN LA ELABORACION, CONSERVACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS".

La Dirección de Salud II Lima Sur, como Autoridad de Salud, ejerce competencia y posee atribuciones en el ámbito de su jurisdicción en resguardo de la salud y vida de la población, así como atiende y asiste técnicamente a las inquietudes, denuncias, quejas y dudas surgidas en distintos ámbitos por la población, por lo tanto, es necesario que en el marco del "Reglamento de Funcionamiento Higiénico-Sanitario de Quioscos Escolares" aprobado con Decreto Supremo N° 026-087-SA, se tenga en cuenta lo siguiente:

- 1. En el Art.2°, el Decreto Supremo, establece los Principales Objetivos: a).- Proteger la salud de los usuarios de los quioscos escolares; b).- Contribuir al mejoramiento de los hábitos alimentarios y el estado nutricional de la población estudiantil (...).
- El Decreto Supremo, brinda un conjunto de pautas higiénicas y requisitos sanitarios mínimos que deben cumplir los quioscos escolares en la elaboración, conservación y expendio de alimentos; así como reglamentar su adjudicación y conducción.
- De las Condiciones Sanitarias del Quiosco, deberá establecerse según lo especifica el presente Reglamento, tales como:
 - Deberá ubicarse en un lugar accesible y lejos de los servicios higiénicos u otros puntos contaminantes.
 - Mantenerlo en buen estado de limpieza
 - De construcción y material resistente.
 - Contar con iluminación suficiente, ventilación y espacios que permita el desplazamiento del personal y equipos.
 - Disponer de agua potable y suficiente.
 - Disponer de equipos de conservación para alimentos perecibles (p.e. refrigeradoras, congeladoras).
 - Disponer de áreas para almacenar productos de limpieza (p.e. detergentes, desinfectantes, trapeadores, escobas y otros) y estar diferenciadas de las áreas de preparación de alimentos.
 - Disponer de recipientes adecuados y con tapa para depositar los residuos.
- El Decreto Supremo tiene un alcance de intervenir a todos los quioscos escolares que funcionan en los Centros y Programas Educativos Estatales, Fiscalizados y Particulares del país. (Art. 3°).
- 5. Así mismo, para la Adjudicación de los quioscos escolares, deberá elaborarse las Bases de acuerdo al presente Reglamento. (Arts. 5° al 9°), y en concordancia con la R.M. N° 0155-2008-ED-"Guia para el Diseño, Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de Quioscos en Instituciones Educativas Públicas", el Centro Educativo deberá considerar lo siguiente:
 - La conducción del quiosco escolar estará a cargo de concesionarios particulares ajenos al Centro Educativo.



B Distriction C Security of Sakud W

www.disalimasur.gob.pe

Calle Don Diego de Día Nº 228 Santiago de Surco T(511) 344-2476



"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- La licitación y adjudicación de los quioscos, deberá efectuarse preferentemente antes de las labores escolares.
- El Centro Educativo deberá formar una Comisión de Adjudicación para elaborar las Bases.
- La adjudicación del quiosco no será mayor de 2 años.
- Si son más de dos quioscos en un Centro Educativo, éstos se adjudicarán a concesionarios distintos.
- Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares serán destinados para financiar el mantenimiento, reparación y ampliación de la infraestructura y el equipamiento educativo.
- Los Alimentos que se expendan en el quiosco deben reunir las condiciones sanitarias óptimas y deberá establecerse según lo especifica el presente Reglamento, tales como:
 - Si son envasados deben contar con fecha de vencimiento, nombre, RUC y dirección del fabricante, Registro Sanitario, información relacionado a las condiciones de conservación, información nutricional, entre otros. Y, estos alimentos son según lo establece la norma de acuerdo al valor nutritivo y saludable.
 - Sin son alimentos frescos, deberán ser aquellos que su periodo perecible sea relativamente largo (p.e. manzanas, peras, uvas, naranjas, plátanos, entre otros).
 - Si son alimentos preparados (comidas, sándwich y otros) deben ser consumidos dentro de las primeras horas, y de ser el caso deberán ser conservados con temperaturas bajas (refrigeración o congelación). Además, deberán prepararse en buenas condiciones de higiene.
 - No deberá preparse cremas o mayonesas caseras, o productos que contenga como ingrediente leche o huevo.
 - No guardar comidas preparadas
 - Las hortalizas, usados en ensaladas, deberán ser lavados y desinfectados correctamente.
- 7. El Decreto Supremo N° 026-087-SA y en concordancia con la Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, en el Art. 1° aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para el expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas, priorizando: Cereales, frutas, vegetales (hortalizas y legumbres) y tubérculos, Líquidos (jugos y refrescos de frutas, infusiones de hierbas aromáticas, agua hervida o envasada), lácteos y derivados, alimentos preparados.
- De los Manipuladores de Alimentos, deberá establecerse según lo especifica el Reglamento:
 - Estar libre de enfermedades infecto contagiosas y contar con controles médicos periódicos.
 - Mantener adecuada higiene personal y usar correctamente el uniforme durante la preparación de alimentos.
 - Disponer de personal exclusivamente para la venta.
- De la Supervisión y Control, el Centro Educativo deberá contar con organizaciones estudiantiles a fin de velar permanentemente el cumplimiento de lo explicitado en la normativa e informar a la Dirección de la Institución, los problemas que se presente.





www.disalimasur.gob.pe

Calle Don Diego de Día Nº 228 Santiago de Surco T(511) 344-2476





"Decenio de las Personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

10. De la Educación, el Centro Educativo deberá realizar actividades educativas, a fin de propiciar la responsabilidad en la importancia de la Higiene Alimentaria, dirigido a padres de familia, docentes, adjudicatarios de quioscos y a todos aquellos que se encuentren involucrados.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE SALUD I LIMA SUR

SERGIO MANUEL WONE GILDEMEISTER
C.M.P. 4511/
Director Ejecutiva på Sajud Ambiental

Director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

MINISTERIO DE SALUDILIMA SUE

Directora de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis